FRANQUEO

## Boletin



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS	DE	SUS	CRI	PCION	

Ayuntamientos (año)....
Juntas vecinales, Juzgados
municipales o dependencias oficiales (año)....
Idem (semestre).....
Particulares y otras entidades (año)....

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIRSTAS PRINCIPALES

#### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo increso de sa i

2. Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 29.

Según me comunica el Alcalde de Matute de Almazán, se halla recogida en dicha localidad una borrega blan ca ojinegra, con muesca por detrás de la oreja derecha y en la izquierda también muesca por detrás y horqui lla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que lle gue a conocimiento de su dueño o due ños y puedan presentarse a recorgerla dentro del plazo de quince días, ad virtiendo que una vez transcurrido es te plazo se procederá por la Alcaldía de Matute de Almazán a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y ré gimen de las reses mostrencas de 21 de abril de 1905.

Soria 6 de febrero de 1950. El Gobernador,

356 JESÚS POSADA. 24.—Derechos 38 pesetas.

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 7.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abaste cimientos y Transportes, han sido fi jados los siguientes precios oficiales para la venta de jabón común de la var:

En almacén, 6'05 pesetas kilogra mo.

El público, 6'50 id. id.

Estos precios tendrán efectividad a partir del día primero del corriente mes, sin que puedan ser modificados ni alterados bajo ningún pretexto.

Los impuestos y arbitrios munici pales de destino legalmente estableci de, así como los gastos de transporte hasta localidad de consumo, serán sa tisfechos por la Caja de Compensación de Almacenistas en la forma estable cida en la circular 511.

Seria 3 de febrero de 1950.—El Go bernador civil Presidente, Jesús Po sada.—Para conocimiento y cumpli miento: Sres. Alcaldes Délegados le cales de Abastecimientos y Transper tes, industriales del ramo y público en general. 345

GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del De legado de Gobierno para la Ordena ción del Transporte, se acuerda para el mes de febrero próximo le siguiente para el cargue de mercancías por fe rrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la orden de esta Pre sidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1941, Boletín oficial del Estado núm. 163, por la que se dictan nor mas para la ejecución de los transpor tes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno» párrafo primero, «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c), del citado artículo, serán las siguientes:

Mercancias «tuera de turno» por vagón completo

Containers frigorificos (Se clasificará en dicho turno el material que se solicite para su trransporte en régi men de cargados o vacios; siempre que se hallen afectos a transportes de mercancias que tengan esta clasifi cación.)

Cámaras y cubiertas.

Correspondencia de la Dirección general de Correos y Telecomunica ción.

Dinamita y demás explosivos.

Mercancias «urgentes» por vagón completo

Abonos compuestos.

Abonos orgánicos.

Abones químicos.

Aceites de algodón.

Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).

Aceites comestibles.

Aceites lubrificantes.

Aceites de erujo y turbios de aceite. Acidos grasos (incluída la eleina).

Algodón, algodón hilado y froca.

Aluminio.

Antimonio.

Arroz.

Azúcar.

Azufre.

Bacalao.

Carbones vegetales (cisco, picón, herraj, orujo, etc.)

Cereales panificables (trigo, cente no, maiz, etc.)

Cinc.

Cobre.

Chatarra.

Electrodes.

Envases en general.

Fosfatos.

Ganado vivo; no incluido, en el apartado d) del «Fuera de turno».

Harinas.

Hilazas.

Jabón común (siempre que vaya consignado a los Delegados provincia les o locales de Abastecimientos y a Transportes Militares de los tres Ejér citos).

Leche condensada.

Legumbres secas.

Leña

Limones.

Lingotes en general.

Madera de entibar para minas. (La consignación será precisamente a em presas o Sociedades mineras.)

Mandarinas.

Maquinaria agrícola en general.

Material refractario manufacturado.

Material para construcción y repa ración de material ferroviario (previa indispensable presentación de certifi cado de la Comisaría de Material Fe rroviario, al solicitar el material).

Mostos concentrados.

Naranjas.

Orujos grasos.

Patatas.

Pieles frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.

Piensos y forrajes.

Piritas.

Plantas de vivero y sarmientos.

Pomelos

Productos químicos (amoníaco an hidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sul fato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha para fábricas azucare as.

Semillas (excepto las de girasol). Tabaco.

Tocino y manteca.

Traviesas para ferrocarriles.

Zanaherias.

Mercancias «preferentes» por vagón completo

Acero y hierro en redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias. Asfaltos.

Azulejos.

Brea.

Cales.

Cañamo.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Cementos.

Insecticidas.

Ladrillos.

Madera en general (excepto la de entibar para minas, que es «Urgente»).

Ovoides.

Piedra de yeso para las fábricas de cemento.

Pizarra para techar.

Productos químicos (clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Sal.

Sílice (para material refractario). Tejas.

Uralita.

Yesos y escayolas.

Art. 2.º Salvo en los casos de fuer za mayor, por motivos de la circula ción, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

#### A) POR VAGON COMPLETO

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Gasolinas, petróleos, aceite mineral, lubrificantes consignados a CAMP SA o expedidos por la misma y cister nas vacías de dicha entidad.

Harinas panificables y saqueríos para los mismos.

Cereales panificables y saqueríos para los mismos.

Leche.

Pescados y material particular vacio para su transporte.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Huevos.

Melazas.

Aceites comestibles y envases para el mismo.

Transportes clasificades »fuera de turno».

Salazones de pescado y sardinas prensadas en tabales o cajas de ma dera, excluyéndose las conservas en lata.

Arroz.

Legumbres secas.

Tubérculos, hortalizas y frutas, ex cepto naranjas y limones.

Piensos.

Azúcar.

Carbón mineral.

Transportes militares.

Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a monopolios del Es tado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).

Materiales que se destinen a la cons trucción y reparación de material fe rroviario, previo certificado de la Co misaria de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Acidos sulfúricos, nítrico y agua rrás. (En cirternas, precisamente, o en vagones particulares).

#### B) AL DETALLE

#### En gran velocidad

Cupes mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaria general de Abaecimientos y Transportes, consignados a los seño res Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Envases de leche y jaulas para aves Géneros frescos.

Huevos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Muebles usades.

Paqueteria y bultos hasta veinte ki logramos.

Saquerio.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volateria.

Alevines.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en la ta.

Mostos concentrados, con peso má ximo de 350 kilogramos por barril.

Transportes fúnebres y ataúdes. Material apícola.

#### En pequeña velocidad

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Saquerio para cereales panificables y harinas.

Cupos mensuales provinciales y artículos intervenidos por la Comisaría general de Abastecimientos y Trans portes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Hueves.

Leche condensada, desecada ma ternizada y desecada ácida.

Capachos para la molturación de aceituna.

Envases en general. Muebles usados. Medicamentos y productos farma céuticos.

Rentas estancadas y mercancias correspondientes a monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Transportes militares.

Salazones de pescado y sardina pren sada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Materiales que se destinen a la cons trucción y reparación de material fe rroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán, precisamen te, los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes genera les de Madrid)

Alcohol para Colegios oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Articulos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Cloro líquido, siempre que vaya con signado a Corporaciones municipales o Empresas de Aguas.

Lonas para enbrir vagones.

Semillas.

Piensos.

Azúcar para Colegios oficiales Farmacéuticos.

Material apicola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se consi derarán incluídas en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agríco la.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Aceitileno.

Oxigeno.

Aceites lubrificantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bícicle tas.

Ferroaleaciones, previa iudispensa ble presentación de orden o certifica o de la Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas).

Mecha, dinamita, detonadores y en cendedores de seguridad para detonador de mina.

Plantas de vivero y sarmientos.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancias se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancias al detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrecarril, ao tes de facturar, el exigir la guia úni ca de circulación a aquellas mercancias que está ordenado deben llevar Art. 4.° La presente disposición surtirá efectos désde el día primero de febrero próximo, sustituyendo a la orden de 27 de septiembre de 1949, Boletin oficial del Estado núm. 247, de 1 de octubre de 1949, y las rectificaciones señaladas en las órdenes de 28 de octubre, 28 de noviembre y 28 de diciembre de 1949 Boletin oficial del Estado números 305, 334 y 364, de 1, 30 de noviembre y 30 de diciembre de 1949, respectivamente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguien tes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid, 27 de enero de 1950.

—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Exemes. Sres....

(B. O. del E. del día 29 de E.)

## AYUNTAMIENTOS

AGREDA

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos la canti dad de 6.430 pesetas, se anuncia al público su reparto para que durante el plazo de diez días, puedan solici tar préstames aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de fecha 28 de agosto de 1928, pudiendo presentar so licitudes en esta Alcaldía, o en la Di rección general de Pósitos sita en Ma drid en el Ministerio de Agricultura, concediéndose préstamos con garantía personal bien probada, hasta de 3.000 pesetas.

Agreda 1.º de febrero de 1950.—El Alcalde, Pedro Cilla. 331

#### MEZQUETILLAS

Existiendo paralizada en poder del Servicio Nacional de Pósitos la canti dad de 3.834'89 pesetas más 4.539'96 en arca locales del Pósito de este pueblo, que hacen un total de 8.374'85 se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días, pue dan solicitar préstames cuantas per sonas lo necesiten, bien de esta Alcal dia o directamente del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, si to en Madrid), ateniéndose para ello a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos de 28 de agosto de 1928.

Mezquetillas 1 de febrero de 1950.— El Alcalde, Dionisio R. de Francisco.

#### QUINTAS.—CITACION

Estando incluídos en los alistamien tos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual, en cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan al pie de esta citación, los mozos que también se indican, y descenociéndose el paradero y domi cilio de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en las casas consistoriales de sus respecti vos municipios, el día 19 de febrero actual, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de selda dos; con la advertencia, de que si no comparecen por si o representados en

egal forma, se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio consiguiente.

Relación de Ayuntamientos y mozos alistados

SORIA.-Mozos: Manuel Mendoza Mendoza, hijo de Ramón y Teresa; José Asensio Ruiz, hijo de Pablo y Antonina; Faustino Hortal Diez, hijo de Félix y María; Isidro Manso Posti guillo, hijo de Sergio e Isidra; Felipe M. Martinez Diaz, hijo de Esteban y Encarnación; Cipriano Hernández Sanz, hijo de Pedro y Florentina; José Miguel Merino Martinez, hije, de Mi guel y Estrella; José Moreno Piedrahi ta, hijo de José y Victorina; José Vas Preda Fernández, hijo de José y Fran cisca; Juan Vicente Pérez, hijo de Juan y Dolores; Santiago Santa Geno veva Mateo, hijo de Florencio y Vi centa; Felipe Organista Orden, hijo de Victor y Angela; Rafael García Castellano, hijo de José y M.\* Josefa; Antonio B. Abad Molinero, hijo de Luis y Ramona; Miguel Angel Orduña Echevarria, hijo de padres descono cidos; Félix Cabeza Rodrigo, hijo de Andrés y Justa; Pedro Hernández Martinez, hijo de Antonio y Ana; Domingo de San Juan Yubero Leal, hijo de Simón y Teodora; Pablo Hernández Hernández, hijo de Ma nuel y Carmen; Eustaquio J. Carnicero Jiménez, hijo de Agapito y Pau la; Luis García Morales, hijo de Feliciano y Angela; Manuel Sánchez Penin, hijo de José y Estrella; Gregorio Ortiz Orte, hijo de Eusebio y Manue la; Laurentino Calonge Pérez, hijo de Félix y Joaquina; Francisco Amayas Mateo, hijo de Ambrosio y Felisa; Juan Izquierdo Sanz, hijo de Leonor; Alfredo Hernández Jiménez, hijo de Angel e Irene; Andrés Morales Mo rales, hijo de Cesareo y Catalina; Rodolfo Moran Alvaro, hijo de Tomás y Feliciana; Victoriano Lapresta Gó mez, hijo de padres desconocidos; Sil vino de Pablo Hernández, hijo de Pa blo, y Mariano Martín Puente, hijo de padres descenocidos.

ADRADAS.—Mozo: José Sola González.

ALMAZAN.—Mozos: Jesús Juan García Hernández, hijo de Hilario y Victorina; Antonio Gil Andrés, hijo de Lázaro y Mauricia; Victor Gonzá lez García, hijo de Eulogio y Martina, y Antonio Mendeza Borja, hijo de Alejandro y María.

AGREDA.—Mozos: José Luis Eche varría Rodrigo, hijo de Pablo y Anto nia; Manuel Meseguer Fermil, hijo de Guillermo y Eugenia; Isaías Navarro Campos, hijo de Alejandro y Basilisa, y Carlos-Tirso Olinde Tellechea, hijo de Angel y Dionisia.

OSMA.—Mozos: Eleuterio Romero Núnez, hijo de Anacleto y de Petra; Ricardo-Jacinto Sebastian Gómez, hijo de Ricardo y Antonia; Juan Herrera Hernández, hijo de Juan y Josefa, y Clemente Redondo Rodríguez, hijo de Liborio y Everilda.

OLVEGA.--Mozo: Fructueso Modrego Crespo, hijo de Moisés y Juliana.

Imprenta provincial.